



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL CELEBRADA EL DÍA 25 DE ENERO DE 2024.**

En Benalmádena, siendo las nueve horas y veinticinco minutos, del día veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, en la Sala de Reuniones del Área de la Alcaldía, de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Accidental D. Juan Olea Zurita, se reúnen los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, D^a. Aurea Peralta González, D^a. Yolanda Peña Vera, D^a. María Luisa Robles Salas, D^a. Rosa María Balbuena Gómez y D. José Miguel Muriel Martín, asistidos de la Secretaria D^a. R. C. G. A., todo ello al objeto de celebrar sesión extraordinaria con arreglo al orden del día inserto en la convocatoria. Asiste asimismo el Sr. Interventor Adjunto D. J. M. P. No asisten D. Juan Antonio Lara Martín, D^a. María Presentación Aguilera Crespillo, y D. Raúl Campos Moreno.

1º.- Aprobación de la adjudicación del contrato menor con el objeto de “Certamen interescolar Día de Andalucía 2024 en los colegios”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

PRIMERO.- Que se ratifique el informe emitido por el Responsable del Contrato, en el que consta la necesidad del mismo, así como el informe donde se refleja que no existe fraccionamiento.

SEGUNDO.- La aprobación del expediente de contratación y la adjudicación del contrato menor con el objeto de “CERTAMEN INTERESCOLAR DÍA DE ANDALUCÍA 2024 EN LOS COLEGIOS”, por la cantidad de 6.811,00 € más 1.430,31 € de IVA, a EUGENIA VICTORIA ROJAS CERVANTES”.

2º.- Solicitud de vista del expediente de contrato menor con el objeto de “Asistencia técnica para estudio económico y P.P.T. y anexos contratación “Servicio de recogida de residuos domésticos y asimilables””.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

PRIMERO.- Estimar la petición de G. A. S., en r/. de Urbaser, SA., de vista del expediente de contratación menor nº. 36898E/JGL/2020: Asistencia técnica para estudio económico y P.P.T. y anexos contratación “Servicio de recogida de residuos domésticos y asimilables”.

3º.- Aprobación error material en informe de la Jefa de Sección Técnica MAS del expediente 2022/33859B “Servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (RSU) limpieza viaria y gestión del punto limpio del municipio de Benalmádena y obras complementarias”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Rectificar el error padecido y, en consecuencia, donde se indica:

CLASIFICACION DE LAS OFERTAS					
OFERTAS	IMPORTES	PUNTUACIONES PARCIALES		PUNTUACION TOTAL	ORDEN
		SOBRE B	SOBRE C		
		MAX 29 PTOS	MAX 71		
FCC MA-ECUAL	82.092.750,20 €	28,112	71,000	99,112	1º
ACCIONA-MAYGAR S.L.	89.561.067,00 €	22,380	67,252	89,632	2º
URBASER S.A.	87.662.133,31 €	17,460	68,403	85,863	3º
VALORIZA SERVICIOS AMBIENTALES S.A.	91.376.860,84 €	18,260	42,618	60,878	4º
ALTHENIA S.L.U. SANDO	91.675.439,08 €	15,869	35,849	51,718	5º

Debe aparecer:

OFERTAS	PUNTUACIONES PARCIALES		PUNTUACION TOTAL	ORDEN
	SOBRE B	SOBRE C		
	MAX 29 PTOS	MAX 71		
FCC MA-ECUAL	28,112	71,000	99,112	1º
ACCIONA-MAYGAR S.L.	22,380	67,252	89,632	2º
URBASER S.A.	17,460	68,403	85,863	3º
VALORIZA SERVICIOS AMBIENTALES S.A.	18,260	42,618	60,878	4º
ALTHENIA S.L.U. SANDO	15,869	35,849	51,718	5º
GRUPO RAGA S.A.	15,345	27,814	43,159	6º

Contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno."

4º.-Petición de acceso a expediente de la Sección de Contratación 2022/33859B "Servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (RSU) limpieza viaria y gestión del punto limpio del municipio de Benalmádena y obras complementarias.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

DESESTIMAR la petición de ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.L., dado que aún no se ha acordado la adjudicación del contrato y entiéndese que, en todo caso, una vez adjudicado el mismo, las peticiones que efectúen los interesados deben



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

concretar qué aspectos del expediente solicitan le sean puestos de manifiesto, no debiendo tratarse de peticiones genéricas, máxime cuando en la Plataforma de Contratación del Sector Público ya consta la publicación, entre otros documentos, de los pliegos del expediente, de las actas de las Mesas de Contratación (que transcriben los informes técnicos en que se sustentan sus acuerdos) y demás antecedentes de dicho expediente y que en todo caso, de solicitarse el acceso al expediente tras la adjudicación, solo se podrá acceder a los datos que no tengan carácter confidencial.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, o en su caso, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación. Así mismo podrá interponer cualquier otro que estime para la defensa de sus intereses.

5º.- Aprobación requerimiento de documentación previa a la adjudicación a Microcad Informática, S.L. del expediente de la sección de Contratación número 2022/17363Y “Contrato mixto de comunicaciones integradas de voz y datos, seguridad y correo electrónico corporativo del Ayuntamiento de Benalmádena”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

1.-Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación, determinándose en consecuencia como oferta más ventajosa para el lote 1 a la UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU, TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA SAU, TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA SAU y TELEFÓNICA IOT & BIG DATA TECH, S.A.U.

2.-Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación, determinándose en consecuencia como oferta más ventajosa para el lote 2 a MICROCAD INFORMATICA S.L

3.-Requerir a UTE de TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU, TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA SAU, TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA SAU y TELEFÓNICA IOT & BIG DATA TECH, S.A.U, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la documentación que a continuación se indica, la documentación a presentar, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra por aquél, será la siguiente:

g) Que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

h) Los requisitos de solvencia técnica o profesional exigidos en los términos y con la documentación señalada en el Anexo N° 4 del PCAP a estos efectos.

i) Prueba de no estar incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión a través de declaración pertinente en el Anexo N° 14 del PCAP.

j) Certificaciones de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social sobre inexistencia deudas.

k) En los supuestos en que para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades, compromiso por escrito de éstas que van a poner a disposición de aquella durante la ejecución del contrato los recursos necesarios -con arreglo al modelo del Anexo Nº 21 del PCAP, siempre que haya presentado DEUC en el sobre A la empresa en la que se base la solvencia.

l) La constitución de la garantía definitiva procedente correspondiente al 5% del precio final ofertado, excluido IVA. Si la adjudicación es por precio unitario, se calculará sobre el presupuesto base de licitación, IVA excluido: 96.352,75€.

Para los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales, el representante de ésta deberá proceder a realizar el pago en nombre de la UTE; o en caso de estar pendiente de constitución, se deberá indicar expresamente en la garantía, que las empresas que conformarán la UTE responden de forma solidaria.

Cuando la garantía se constituya en metálico deberá ser depositada en la Caja Municipal.

Cuando la garantía se constituya mediante valores, aval bancario o seguro de caución, se formalizarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 55,56 y 57 del RGLCAP y conforme a los modelos contenidos en los Anexos III, IV, V y VI de este último, adaptados Al Ayuntamiento de Benalmádena.

De conformidad con el artículo 108 LCSP, el adjudicatario podrá optar por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio en la primera o primeras facturaciones que lo permitan.

Sólo cabrá dicha opción en aquellos supuestos en los que así se autorice por el órgano de contratación, mediante la inclusión de la misma en el Anexo Nº 1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, requiriéndose para la aplicación de dicho opción comunicación o declaración en la que el adjudicatario manifieste expresamente su opción por la constitución de la garantía definitiva a través de este medio, comunicación notificada fehacientemente a este Ayuntamiento dentro del plazo concedido para ello en la notificación de la propuesta de adjudicación a su favor.

En aquellos supuestos en los que el adjudicatario del contrato haga uso de esta opción, la constitución de la garantía definitiva se efectuará a través del descuento del importe de la misma en la primera factura (y, en su caso, sucesivas facturas caso de que el importe total de la primera de ellas sea inferior al importe de garantía definitiva a constituir por el adjudicatario) o documentos de pago que se presenten.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía responderá de los conceptos enumerados en el artículo 110 LCSP.

La Mesa verificará que el licitador propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos (sobre los cuales se haya declarado responsablemente su cumplimiento con la presentación del DEUC). Cuando la Mesa de Contratación aprecie defectos subsanables en la documentación presentada, otorgará a los licitadores un plazo de tres días naturales para la oportuna corrección.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o de no haberse atendido el requerimiento de subsanación en el plazo conferido al respecto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

4. Requerir a MICROCAD INFORMATICA S.L, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP, para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la documentación que a continuación se indica, la documentación a presentar, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra por aquél, será la siguiente:

d) *La que acredite que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.*

e) *Los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, bien en los términos y con la documentación señalada en el Anexo Nº 4 a estos efectos, bien mediante la clasificación equivalente indicada igualmente en el citado Anexo. En los supuestos de división del contrato en lotes, deberá acreditarse la solvencia requerida para el lote cuya adjudicación se proponga. En el supuesto de que un mismo licitador se proponga como adjudicatario de varios lotes deberá acreditarse la solvencia acumulada requerida para el conjunto de dichos lotes.*

f) *Prueba de no estar incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión a través de declaración pertinente en el Anexo Nº 14*

d) *Certificaciones de la agencia Tributaria y de la Seguridad Social sobre inexistencia de deudas.*

g) *En los supuestos en que para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades, compromiso por escrito de éstas que van a poner a disposición de aquella durante la ejecución del contrato los recursos necesarios -con arreglo al modelo del Anexo Nº 21.*

h) *La constitución de la garantía definitiva procedente correspondiente al 5% del precio final ofertado, excluido IVA. 13.205,00€.*

Para los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales, el representante de ésta deberá proceder a realizar el pago en nombre de la UTE; o en caso de estar pendiente de constitución, se deberá indicar expresamente en la garantía, que las empresas que conformarán la UTE responden de forma solidaria.

Cuando la garantía se constituya en metálico deberá ser depositada en la Caja Municipal.

Cuando la garantía se constituya mediante valores, aval bancario o seguro de caución, se formalizarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 55,56 y 57 del RGLCAP y conforme a los modelos contenidos en los Anexos III, IV, V y VI de este último, adaptados Al Ayuntamiento de Benalmádena.

De conformidad con el artículo 108 LCSP, el adjudicatario podrá optar por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio en la primera o primeras facturaciones que lo permitan.

Sólo cabrá dicha opción en aquellos supuestos en los que así se autorice por el órgano de contratación, mediante la inclusión de la misma en el Anexo Nº 1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, requiriéndose para la aplicación de dicho opción comunicación o declaración en la que el adjudicatario manifieste expresamente su opción por la constitución de la garantía definitiva a través de este medio, comunicación notificada fehacientemente a este Ayuntamiento dentro del plazo concedido para ello en la notificación de la propuesta de adjudicación a su favor.

En aquellos supuestos en los que el adjudicatario del contrato haga uso de esta opción, la constitución de la garantía definitiva se efectuará a través del descuento del importe de la misma en la primera factura (y, en su caso, sucesivas facturas caso de que el importe total de la primera de ellas sea inferior al importe de garantía definitiva a constituir por el adjudicatario) o documentos de pago que se presenten.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía responderá de los conceptos enumerados en el artículo 110 LCSP.

La Mesa verificará que el licitador propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos (sobre los cuales se haya declarado responsablemente su cumplimiento con la presentación del DEUC). Cuando la Mesa de Contratación aprecie defectos subsanables en la documentación presentada, otorgará a los licitadores un plazo de tres días naturales para la oportuna corrección.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o de no haberse atendido el requerimiento de subsanación en el plazo conferido al respecto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno.”

6º.- Aprobación inicio expediente nº 2023/48845C “Contratación de servicios de soporte, mantenimiento y cloud del sistema integrado de gestión y tramitación electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena” .

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

INICIAR el expediente nº. 2023/48845C "Contratación de servicios de soporte, mantenimiento y cloud del sistema integrado de gestión y tramitación electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena".

7º.- Petición de acceso a expediente de la sección de Contratación 2022/33859B
"Servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (RSU) limpieza
viaria y gestión del punto limpio del municipio de Benalmádena y obras
complementarias.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

DESESTIMAR la petición de URBASER S.A., dado que aún no se ha acordado la adjudicación del contrato y entendiéndose que, en todo caso, una vez adjudicado el mismo, las peticiones que efectúen los interesados deben concretar qué aspectos del expediente solicitan le sean puestos de manifiesto, no debiendo tratarse de peticiones genéricas, máxime cuando en la Plataforma de Contratación del Sector Público ya consta la publicación, entre otros documentos, de los pliegos del expediente, de las actas de las Mesas de Contratación (que transcriben los informes técnicos en que se sustentan sus acuerdos) y demás antecedentes de dicho expediente y que en todo caso, de solicitarse el acceso al expediente tras la adjudicación, solo se podrá acceder a los datos que no tengan carácter confidencial.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, o en su caso, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación. Así mismo podrá interponer cualquier otro que estime para la defensa de sus intereses.

8º.- Desestimación recurso de reposición interpuesto por Obolo SCA de interés social frente al acuerdo de la Junta de Gobierno de 16/11/2023, el cual desestimaba la petición de actualización de precios.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por OBOLO SCA DE INTERÉS SOCIAL frente al acuerdo de la Junta de Gobierno de 16/11/2023, el cual desestimaba la petición de actualización de precios solicitada el 29/05/2023.

Contra el acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno para la defensa de sus intereses.

9º.- Traslado informe de la Técnico de AASS a la entidad Obolo, SCA de interés social.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Trasladar el contenido de lo informado por la Técnico de AASS a la entidad OBOLO S.CA DE INTERÉS SOCIAL, significándole que el acuerdo de resolución del contrato acordado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2023, al no haber sido objeto de recurso, es un acto firme y consentido, por lo que contra el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local, en contestación al escrito presentado el 13 de diciembre de 2023 no cabe recurso administrativo o contencioso alguno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se da por finalizada la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.